INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, 4 de noviembre de 2.021. Paso al despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicito la terminacion del mismo, por pago total de la obligacion. **SIRVASE A PROVEER.-**

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad.: 47-980-4089-002- 2020-00112-00
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PEÑA AGUILAR
DEMANDADO: JAVIER HERNANDO PEÑA SANCHEZ

En memorial que antecede la parte demandante a través del correo electrónico aportó un memorial en el que solicita dar por terminado el proceso de la referencia, por haber un pago total de la obligación.

Debido a lo anterior y por ser procedente su solicitud, en los términos del art. 461 del C. G. del P., el Juzgado accederá a ella, por lo que se dará por terminado el presente proceso, ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2.020). Sobre el 50% del salario devengado por el demandado.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por el pago total de la obligación, en los términos del art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares practicadas. Por Secretaria comuníquese al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** la decisión.

TERCERO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este proveído, archívese la actuación, previas las anotaciones del caso.

CUARTO: Se accede a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por ser una decisión favorable a la petición presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez